

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
- CAFED**


Resolución Gerencial General N° 058

Callao, 20 de abril de 2011


VISTOS;

El Informe N° 047-2012-CAFED/GA, de fecha 19 de abril de 2012, de la Gerencia de Administración; Resolución Directoral General N° 317-2012-CAFED, de fecha 09 de marzo de 2012;


CONSIDERANDO:




Que, mediante la Resolución citada en la parte de Vistos, se aprobó el Expediente, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Actividad **“PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- 2012”**, hasta por un monto de S/. 3'796,656.00 (Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles);




Que, a través del Informe de Vistos, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia General la aprobación de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2012-CAFED correspondiente a la Contratación del Servicio de Supervisión General para la Actividad **“PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- 2012”**;



Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: *“Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuento con el Expediente de Contrataciones debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y sus fuentes de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento”*.



Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que *“Las Bases de los Procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE”*.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000215, de fecha 27 de febrero de 2012, el Presidente del Gobierno Regional del Callao designó al Abogado José Julián García Santillán, como Director General del Comité de Administración del Fondo Educativo Callao-CAFED - CALLAO Unidad Ejecutora 303 - Región Callao;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones señala en su Artículo 20°, inciso m), que una de las funciones del Gerente General es: *“Aprobar presupuestos y bases para*



estudios, servicios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su realización, en el marco del presupuesto autorizado”;

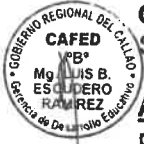


Que, en virtud, de lo dispuesto en el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con la visación de la Oficina de Legalística y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases del Proceso de Selección de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2012-CAFED** para la Contratación del Servicio de Supervisión General para la Actividad **“PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- 2012”**; con un Valor Referencial de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles).



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial para que proceda a la Convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía indicada en el Artículo Primero, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL DEL CAFED